RESOLUCIÓN RECTORAL N°236
del 19 de septiembre de 2025

Por medio de la cual se actualiza la política de gestión de cartera, recaudo y asignación de créditos educativos.

La Rectora de la Institución Universitaria Visión de las Américas en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra la autonomía universitaria, permitiendo a las instituciones de educación superior organizarse conforme a sus propios estatutos, en armonía con la ley.

2. El artículo 28 de la Ley 30 de 1992 desarrolla el principio de autonomía universitaria, reconociendo a las universidades la facultad de adoptar y modificar sus estatutos, establecer sus regímenes académicos y administrativos, y gestionar sus recursos para el cumplimiento de su misión institucional.

3. El literal i) del artículo 40 del Estatuto General de la Institución Universitaria Visión de las Américas establece como función de la Rectora dirigir, orientar y controlar el funcionamiento de las distintas dependencias académicas y administrativas de la Fundación.

4. Mediante Resolución Rectoral N° 176 del 5 de julio de 2022 se actualizó la Política de Gestión de Cartera y Asignación de Créditos Educativos, la cual requiere revisión periódica conforme a las dinámicas institucionales y sociales.

5. Las condiciones sociales, económicas y educativas son cambiantes, lo que exige la actualización de las políticas institucionales para garantizar su pertinencia, eficacia y alineación con el entorno.

6. La Ley 1314 de 2009 establece los principios y normas de contabilidad e información financiera aplicables en Colombia, incluyendo a las entidades privadas del sector educativo.

7. Los Decretos 2706 de 2012, 2784 de 2012 y 3022 de 2013 desarrollan el marco normativo para la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), las cuales deben ser consideradas en la gestión de cartera y en la revelación de información sobre instrumentos financieros.

Personería Jurídica No. 12998 de 1985 otorgada a Institución Universitaria Visión de las Américas | NIT. 890.985.417-3
Medellín. Circular 73 N.º 35 - 04 Laureles | Teléfono: (57)(4) 411 4848 | Pereira. Avenida Sur N.º 98 - 56 Belmonte | Teléfono: (57)(6) 320 0303 | Vigilada MINEDUCACIÓN

8. Que la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor), los Decretos 1368 de 2014 y 455 de 2023, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, y la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales, contienen disposiciones aplicables a la gestión institucional de créditos educativos, recaudo y tratamiento de información de estudiantes.

9. Que se requiere dinamizar el proceso de matrícula de aspirantes nuevos, incluso en aquellos casos en los que no se haya definido el incremento de valores de matrícula para el periodo académico siguiente, garantizando así la continuidad de los procesos de admisión y matrícula.

Por lo expuesto, la Rectora de la Institución Universitaria Visión de las Américas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Actualizar y adoptar la Política de Gestión de Cartera, Recaudo y Asignación de Créditos Educativos, como instrumento jurídico-financiero de obligatorio cumplimiento para estudiantes, codeudores solidarios y demás actores involucrados.

ARTÍCULO 2. Objetivo. Definir los lineamientos, criterios y procedimientos aplicables a la asignación de créditos educativos internos, su recaudo y gestión de cobro, así como los mecanismos de control y documentación que soporten los conceptos de los derechos académicos para la gestión financiera Institucional.

ARTÍCULO 3. Alcance. La presente política será aplicable desde el otorgamiento de un crédito educativo interno hasta la cancelación total de la obligación, incluyendo sus eventuales procesos de normalización, refinanciación, cobro prejurídico y jurídico.

ARTÍCULO 4. Responsables. La Dirección y la Coordinación General de la Oficina de Apoyo Financiero serán responsables de implementar, ejecutar y actualizar el procedimiento aquí establecido, garantizando su observancia conforme a los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad fiscal.

Personería Jurídica No. 12998 de 1985 otorgada a Institución Universitaria Visión de las Américas | NIT. 890.985.417-3
Medellín. Circular 73 N.º 35 - 04 Laureles | Teléfono: (57)(4) 411 4848 | Pereira. Avenida Sur N.º 98 - 56 Belmonte | Teléfono: (57)(6) 320 0303 | Vigilada MINEDUCACIÓN

ARTÍCULO 5. Definiciones. Para efectos de la interpretación y aplicación de esta norma, se adoptan las siguientes definiciones de carácter jurídico y financiero:

a. **Ingreso:** Recursos económicos recibidos por la Institución en desarrollo de su objeto principal, ya sea por pagos de contado o mediante crédito interno.

b. **De contado:** Pago directo en efectivo o consignación bancaria.

c. **Crédito interno:** Financiamiento otorgado por la Institución, respaldado mediante título valor (pagaré) y sujeto a las condiciones establecidas en la presente política.

d. **Cartera:** Derechos económicos a favor de la Institución, derivados de obligaciones pecuniarias. Constituyen activos financieros y deberán contabilizarse conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

e. **Gestión de cartera:** Conjunto de actuaciones administrativas, financieras y jurídicas orientadas al recaudo oportuno. Su incumplimiento faculta a la Institución para reportar al deudor ante centrales de riesgo, conforme a la Ley 1266 de 2008.

f. **Paz y salvo:** Certificación que acredita la inexistencia de obligaciones pendientes con la Institución.

g. **Acuerdos de pago:** Convenios formalizados por escrito entre la Institución y el deudor para normalizar obligaciones vencidas, con plazos, cuotas e intereses pactados conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 6. Tipología de cobro. La gestión de cobro de los créditos educativos internos se desarrollará en tres etapas:

a. **cobro administrativo**: mediante acciones preventivas y recordatorias dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

b. **cobro prejurídico**: iniciado a partir de noventa (90) días de mora, el Coordinador General de la Oficina de Apoyo Financiero dispondrá el inicio de acciones prejurídicas, mediante citación al deudor para suscribir acuerdo de pago con definición de cuotas, valores y fechas.

c. **cobro jurídico**: mediante proceso ejecutivo con título valor, conforme al Código General del Proceso.

Personería Jurídica No. 12998 de 1985 otorgada a Institución Universitaria Visión de las Américas | NIT. 890.985.417-3
Medellín. Circular 73 N.º 35 - 04 Laureles | Teléfono: (57)(4) 411 4848 | Pereira. Avenida Sur N.º 98 - 56 Belmonte | Teléfono: (57)(6) 320 0303 | Vigilada MINEDUCACIÓN

Parágrafo. Se considerará cartera de difícil recaudo aquella que, agotadas las instancias de cobro, deba provisionarse o castigarse contablemente, previa verificación de inactividad académica y vencimiento superior a treinta y seis (36) meses.

ARTÍCULO 7. Crédito institucional. El crédito educativo interno se otorgará con una tasa de interés corriente equivalente a diez (10) puntos porcentuales por debajo del límite máximo de la Tasa de Usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las modalidades de financiación se detallan en el anexo técnico de esta resolución.

Modalidad 1.

50% para matrícula.

50% a 30, 60 o 90 días.

Modalidad 2.

50% para matrícula.

25% a 45 días.

25% a 90 días.

Modalidad 3.

34% para matrícula.

33% a 45 días

33% a 90 días.

Personería Jurídica No. 12998 de 1985 otorgada a Institución Universitaria Visión de las Américas | NIT. 890.985.417-3
Medellín. Circular 73 N.º 35 - 04 Laureles | Teléfono: (57)(4) 411 4848 | Pereira. Avenida Sur N.º 98 - 56 Belmonte | Teléfono: (57)(6) 320 0303 | Vigilada MINEDUCACIÓN

Modalidad 4.

25% para matrícula.

25% a 30 días.

25% a 60 días.

25% a 90 días.

Modalidad 5.

20% para matricula.

Pagos mensuales del 20% c/u.

Modalidad 6.

16% para matricula.

5 pagos mensuales así: 1 pago del 16% y 4 pagos del 17% c/u.

Parágrafo 1. Los estudiantes de programas académicos en Medicina que se encuentren cursando los semestres décimo (10) y undécimo (11) podrán acceder al Crédito Institucional hasta por un máximo de cuatro (4) cuotas

Parágrafo 2. El estudio de viabilidad crediticia tendrá un costo que será incorporado al valor total del crédito otorgado, conforme a lo establecido en la tarifa vigente de derechos pecuniarios.

Parágrafo 3. La solicitud de refinanciación del crédito procederá únicamente cuando el estudiante haya cancelado, como mínimo, el setenta por ciento (70%) del saldo adeudado, con excepción de los casos correspondientes al último semestre académico.

Personería Jurídica No. 12998 de 1985 otorgada a Institución Universitaria Visión de las Américas | NIT. 890.985.417-3
Medellín. Circular 73 N.º 35 - 04 Laureles | Teléfono: (57)(4) 411 4848 | Pereira. Avenida Sur N.º 98 - 56 Belmonte | Teléfono: (57)(6) 320 0303 | Vigilada MINEDUCACIÓN

Parágrafo 4. La renovación del crédito estará condicionada al cumplimiento de los siguientes criterios: historial de pagos satisfactorio, rendimiento académico conforme a los estándares institucionales, y situación financiera que permita la viabilidad del crédito.

Parágrafo 5. Para acceder al Crédito Institucional, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Requisitos de financiación para estudiantes que no laboran:

Contar con un **codeudor solidario** que devengue un ingreso mensual no inferior a **dos (2) salarios mínimos legales vigentes (SMLV).**

Presentar **fotocopia de la cédula de ciudadanía** del codeudor solidario.

En caso de que el codeudor solidario sea trabajador dependiente, deberá aportar **certificación laboral** que indique el tipo de contrato, salario devengado y antigüedad en el cargo.
Si el codeudor solidario es trabajador independiente, deberá presentar:

- Certificación de ingresos expedida por contador público.
- Copia de la tarjeta profesional del contador.
- Copia de la cédula de ciudadanía del contador.

Si el codeudor solidario posee **propiedad raíz**, deberá anexar **certificado de tradición y libertad** expedido con una antigüedad no mayor a **treinta (30) días calendario**.
El estudiante solicitante deberá presentar **fotocopia de su cédula de ciudadanía**.

En todos los casos, el **codeudor solidario no podrá estar reportado negativamente en centrales de riesgo.**

b. Requisitos de financiación para estudiantes que laboran:

1. Acreditar una **vinculación laboral continua de al menos seis (6) meses** en la misma empresa.

2. Certificar ingresos mensuales **iguales o superiores a dos (2) SMLV.**
3. No presentar **reportes negativos en centrales de riesgo.**
4. Presentar **carta laboral** que especifique tipo de contrato, salario y antigüedad, expedida con una fecha no anterior a **treinta (30) días calendario** al momento de la solicitud. La veracidad de la información deberá ser constatada con la entidad emisora.
5. Presentar **fotocopia de la cédula de ciudadanía.**
6. Si el estudiante es trabajador independiente, deberá presentar:

    - **Certificación de ingresos** expedida por contador público.
    - **Copia de la tarjeta profesional** del contador.
    - **Copia de la cédula de ciudadanía** del contador.
    - En caso de poseer propiedad raíz, deberá anexar **certificado de tradición y libertad** expedido con una antigüedad no mayor a **treinta (30) días calendario.**

c. Procedimiento según tipo de solicitud:

1. Para solicitudes de **crédito por primera vez**, el codeudor deberá suscribir los siguientes documentos en la Oficina de Apoyo Financiero:

    - **Pagaré.**
    - **Carta de instrucciones.**
    - **Acuerdo de pago.**

2. En caso de **renovación de crédito**, si el codeudor no ha cambiado, el estudiante deberá presentar el **formato de actualización de datos**. Si se ha cambiado de codeudor, se deberá realizar el proceso completo como si se tratara de una solicitud por primera vez.

Parágrafo 1. La Dirección de la Oficina de Apoyo Financiero podrá, de manera excepcional y bajo criterios previamente justificados, autorizar la **flexibilización de las tasas de interés** y la **modificación de los plazos de pago** de matrículas y demás derechos pecuniarios, exclusivamente respecto de **grupos o cohortes previamente determinadas,** previa **aprobación y sustentación ante la Rectoría**.

ARTÍCULO 8. Crédito Institucional para estudiantes de último semestre. El estudiante que aspire a matricular el último semestre del respectivo programa académico deberá encontrarse **a paz y salvo por todo concepto** con la Institución para poder acceder al Crédito Institucional.

ARTÍCULO 9. Auxilio educativo según modalidad de matrícula. De conformidad con lo establecido en el Reglamento Estudiantil, la Institución reconoce dos calidades de estudiante según la cantidad de créditos matriculados en el respectivo periodo académico:

Personería Jurídica No. 12998 de 1985 otorgada a Institución Universitaria Visión de las Américas | NIT. 890.985.417-3
Medellín. Circular 73 N.º 35 - 04 Laureles | Teléfono: (57)(4) 411 4848 | Pereira. Avenida Sur N.º 98 - 56 Belmonte | Teléfono: (57)(6) 320 0303 | Vigilada MINEDUCACIÓN

- Estudiante de tiempo completo: aquel que se matricula en un mínimo de ocho (8) **créditos** y hasta el límite máximo permitido para su nivel académico.
- Estudiante de tiempo parcial: aquel que se matricula en menos de ocho (8) créditos durante el periodo académico.

No obstante, atendiendo a las circunstancias particulares de cada programa académico, la Institución podrá autorizar la asignación de auxilios educativos a estudiantes que se matriculen con un número reducido de créditos, como medida de apoyo económico para facilitar la continuidad de sus estudios.

Parágrafo 1. De acuerdo con la modalidad matriculada por el estudiante, se otorgarán los siguientes auxilios, así:

Auxilio por Modalidad de Matrícula			
Tiempo Parcial		Tiempo Completo	
N° Créditos	Porcentaje de Auxilio	N° Créditos	Porcentaje de Auxilio
1	40%	8	30%
2	30%	9	20%
3	20%	10	15%

Parágrafo 2. estudiante que se matricule con un número inferior a **quince (15) créditos**, únicamente podrá acceder al **auxilio educativo correspondiente a la toma de uno (1) o dos (2) créditos**, conforme a lo dispuesto por la Institución para este tipo de casos.

ARTÍCULO 10. Reembolso. El reembolso es el procedimiento mediante el cual la Institución devuelve al estudiante los recursos económicos que este haya cancelado en exceso, ya sea respecto del valor de un bien o servicio adquirido, o en aquellos casos en que la obligación pactada no se haya cumplido conforme a los parámetros previamente establecidos.

La Institución efectuará reembolsos únicamente en los casos autorizados y bajo el procedimiento que se detalla a continuación, conforme a las disposiciones internas vigentes y los criterios previamente aprobados por la autoridad competente.

Personería Jurídica No. 12998 de 1985 otorgada a Institución Universitaria Visión de las Américas | NIT. 890.985.417-3
Medellín. Circular 73 N.º 35 - 04 Laureles | Teléfono: (57)(4) 411 4848 | Pereira. Avenida Sur N.º 98 - 56 Belmonte | Teléfono: (57)(6) 320 0303 | Vigilada MINEDUCACIÓN

a. Conceptos sujetos a reembolso:

Se consideran susceptibles de reembolso los siguientes conceptos:

1. Auxilios educativos otorgados a los estudiantes.
2. Mayor valor pagado en la matrícula.
3. Cursos de extensión que no se hayan realizado.
4. Consignaciones erróneas efectuadas a las cuentas bancarias de la Institución.
5. Giros de ICETEX y Fondo EPM, cuando el estudiante haya pagado previamente la matrícula con recursos propios.
6. Cursos de inglés no cursados o cancelados conforme a la normativa.
7. Inscripciones de estudiantes, únicamente cuando el programa académico no se abre por causas justificadas, previa verificación por parte de la Dirección de la Oficina de Apoyo Financiero, de lo cual se dejará constancia escrita.
8. Cancelación de semestre, en cuyo caso se evaluará la semana académica en curso al momento de la solicitud, y se aplicarán los porcentajes de devolución establecidos en el Reglamento Estudiantil.
9. Solicitudes de reembolso por Sapiencia, ICETEX y becas, siempre que el saldo a favor esté registrado en el Sistema Académico de la Institución.

b. Procedimiento para solicitar reembolso:

1. El proceso podrá gestionarse de forma presencial o virtual.
2. El estudiante deberá radicar la solicitud mediante el formato autorizado por el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC), a través del Centro de Administración Documental o por servicio en línea.
3. El formato de reembolso será entregado al estudiante en el Centro de Administración Documental o podrá ser descargado, debiendo ser diligenciado correctamente y firmado.
4. El Centro de Administración Documental verificará los campos diligenciados, radicará la solicitud y la enviará al Departamento de Admisiones, Registro y Control Académico, en un término de un (1) día hábil.
5. El Departamento de Admisiones y Registro Académico verificará la información suministrada, incluyendo estado de matrícula y nivel académico, y enviará la documentación a la Oficina de Apoyo Financiero, en un término de un (1) día hábil.
6. La Oficina de Apoyo Financiero registrará la fecha de recepción, iniciará la verificación de soportes y documentación, y procederá a realizar los asientos contables correspondientes. En caso de existir deuda con la Institución, esta será descontada del saldo a favor. La Coordinación

Personería Jurídica No. 12998 de 1985 otorgada a Institución Universitaria Visión de las Américas | NIT. 890.985.417-3
Medellín. Circular 73 N.º 35 - 04 Laureles | Teléfono: (57)(4) 411 4848 | Pereira. Avenida Sur N.º 98 - 56 Belmonte | Teléfono: (57)(6) 320 0303 | Vigilada MINEDUCACIÓN

General de la Oficina de Apoyo Financiero verificará la información y refrendará los documentos para su aprobación. El término para esta actividad será de cuatro (4) días hábiles.

7. La Dirección del Departamento Financiero revisará y aprobará la solicitud mediante firma y refrendación, en un término de dos (2) días hábiles.
8. Finalmente, el Departamento Financiero realizará el pago al estudiante en un término de dos (2) días hábiles.

Parágrafo 1. La oferta de servicio para hacer efectiva la devolución será de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud, siempre que esta cumpla con las condiciones que dan lugar al reembolso. No se realizarán desembolsos a terceros; el reembolso se efectuará únicamente al **titular de la solicitud**, es decir, al estudiante, al representante legal del estudiante adolescente, o a la persona autorizada mediante **poder debidamente autenticado.**

Parágrafo 2. Las **unidades académicas** involucradas en las solicitudes de reembolso enviadas por el Departamento de Admisiones, Registro y Control Académico contarán con un término de **un (1) día hábil** para emitir respuesta

ARTÍCULO 11. Valor de matrícula para aspirantes nuevos. El valor de matrícula aplicable a aspirantes que ingresen al primer semestre de cada año será el correspondiente al periodo académico inmediatamente anterior, siempre que no se hayan expedido los derechos pecuniarios del año en curso al momento de la inscripción.

ARTÍCULO 12. Auxilios educativos. Toda solicitud de auxilio educativo deberá ser radicada dentro del mismo periodo académico para el cual se solicita. No será procedente su trámite en periodos posteriores.

ARTÍCULO 13. Facultades de la Dirección de la Oficina de Apoyo Financiero.
La Dirección de la Oficina de Apoyo Financiero, atendiendo la particularidad de cada caso y mediante decisión debidamente motivada, estará facultada para:

1. Condonar total o parcialmente los intereses generados por obligaciones financieras estudiantiles, hasta un máximo del cien por ciento (100%), siempre que existan razones justificadas y documentadas, previa revisión y autorización de la Vicerrectoría Administrativa.

2. Condonar el valor de los créditos otorgados, únicamente en los casos en que existan amnistías previamente establecidas, previa revisión y autorización de la Vicerrectoría Administrativa.
3. Suscribir acuerdos de pago con los estudiantes, en los términos y condiciones que resulten procedentes, conforme a la normatividad institucional vigente.

ARTÍCULO 14. Vigencia y derogatorias. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y **deroga expresamente** la Resolución Rectoral N.º **176 del 05 de julio de 2022,** así como todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Medellín, el 19 de septiembre de 2025

MARGARITA MARIA CARMONA GIRALDO
Rectora

MARIA ISABEL VELÁSQUEZ CASTRO
Secretaria general Ad-hoc